



Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla N° 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/90

Sr. Mario Arano Saldaña  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al artículo 94 de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Resolución Municipales N°. 108/88 del 3 de marzo de 1988, Res. N°. 151/88 del 21 de marzo de 1988, 337/88 del 31 de mayo de 1988 y 413/88 del 27 de junio de 1988, la Alcaldía Municipal reglamentó el uso de Valores Municipales.

Que, es urgente normalizar el uso de Valores Municipales y es necesario implementar un adecuado sistema de recaudación.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente;

### O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- A partir de la fecha los siguientes serán los Valores Municipales:

Declaración Jurada	Bs 2.-
Comprobante de pago	Bs 2.-
Solicitud de transferencia	Bs 10.-
Solicitud de cambio de servicio	Bs 10.-
Solicitud de cambio de domicilio	Bs 10.-
Comunicación de modificaciones al Padrón	Bs 2.-
Comunicación de cierre	Bs 10.-
Folder de Actividad Económica	Bs 10.-
Folder de Vehículos	Bs 15.-
Ficha de Carnet de Propiedad	Bs 15.-
Placas definitivas de Vehículos	Bs 20.-
Placas provisionales de vehículo	Bs 20.-
Placa de motocicletas	Bs 10.-
Carátula Municipal	Bs 5.-
Solvencia Municipal	Bs 10.-
Timbre Municipal	Bs 30.-
Timbre Municipal	Bs 20.-
Timbre Municipal	Bs 10.-
Timbre Municipal	Bs 5.-
Certificado de inhumación	Bs 15.-
Solicitud de traslado de restos mortales	Bs 30.-
Reposición de formularios	Bs 2.-

Artículo 2o.- Dispónese el cobro de VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs 25.-) por ingreso de los siguientes trámites: comodato, adjudicación definitiva, expropiaciones, usufructos, adjudicaciones de terrenos para mausoleos y otros procesos administrativos que requieran trámites similares a los nombrados. El pago de



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla N° 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/90

la tasa prevista se hará en timbres municipales adheridos en el memorial de demanda, al margen del timbre y caráctula que le corresponda. Cualquier otro Memorial dirigido dentro del proceso, llevará timbre de CINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs 5.-).

Artículo 3o.- Al márgen de la correspondencia de instituciones públicas o privadas, toda solicitud de naturaleza jurídica, deberá hacerse mediante escrito, con firma de abogado con adhesión de timbre municipal de CINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs 5.-).

Artículo 4o.- Toda certificación, legalización de firmas de funcionarios municipales, autentificación de fotocopias, francatura de testimonios y otras actuaciones similares, llevarán adheridos timbres municipales de DIEZ 00/100 BOLIVIANOS (Bs 10.-).

Artículo 5o.- Todo contrato suscrito por la Honorable Alcaldía Municipal en favor de persona natural o jurídica, deberá llevar adheridos timbres municipales por valor de VEINTE 00/100 BOLIVIANOS (Bs 20.-).

Artículo 6o.- La visación de certificados de defunción para la inhumación de cadáveres en cementerios municipales de la ciudad llevarán adheridos timbre municipal de DIEZ 00/100 BOLIVIANOS (Bs 10.-).

Artículo 7o.- La Oficialía Mayor Administrativa queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa años.

Dr. Raúl Hevia Correa  
H. SECRETARIO



Sr. Mario Arano Saldaña  
H. PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad,

Santa Cruz de la Sierra, 9 de mayo de 1990.

José Centeno Díaz  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO  
H. ALCALDIA MUNICIPAL

Percy Gutiérrez Cáceres  
ALCALDE MUNICIPAL